



”RESOLUCIÓN No. 63 DE 2021
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DESTRUCCIÓN DE ESTAMPILLAS DE SEÑALIZACIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, establecidas en la ley 223 de 1995, la ordenanza 11 de 2000, la ordenanza No. 17 de 2011, Decreto No. 58 de 2017 y en especial las establecidas en el Estatuto Tributario Nacional, profiere resolución de Destrucción de Estampillas de señalización de Licores con fundamento en lo siguiente,

CONSIDERANDO

Que la empresa **INDUSTRIAS QUIMICAS CARTAGENA S.A.S. con NIT. 806008445-4**, solicito estampillas de señalización en la cantidad de cuarenta y cinco mil (32.400) códigos, para productos de licores, en virtud de tal solicitud se procedió a la impresión de las estampillas por parte de la empresa contratista Tomas Greeg & Sons.

Que mediante oficio de fecha 17 de marzo de 2021, la empresa **INDUSTRIAS QUIMICAS CARTAGENA S.A.S. con NIT. 806008445-4**, informo, “...Solicitar la anulación de la solicitud de señalización de productos No. 1321E00384, hecha el día 16 de Marzo de la presente anualidad, debido al rechazo debido a que nuestros clientes han rechazado los pedidos por bajas en las ventas en el mercado”, las cuales fueron impresas mediante acta No. 13000341 y no entregadas al contribuyente debido a que ellos habían solicitado la anulación de estas con anterioridad, por lo anteriormente descrito y que se encuentran en disposición de la dirección para su destrucción mediante la resolución antes citada.

Relación de Estampillas, Acta No. 13000341.

CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO	TIP	CAPAC	GRADO	Nº INICIAL	Nº FINAL	TOTAL
24003672	L.CON SAB. A WHISKY YOUNG BAR	N	750	29.00	211320684381	211320696380	12.000
24076922	W. YOUNG BAR	N	750	40.00	211320696381	211320698780	2.400
24087787	L.TRES QUINCE DE RON	N	750	24.00	211320698781	211320701780	3.000
24087788	AG. TRES QUINCE	N	750	24.00	211320701781	211320704780	3.000
24087822	AG. TRES QUINCE	N	375	24.00	211320704781	211320710780	6.000
24087823	L.TRES QUINCE DE RON	N	375	24.00	211320710781	211320716780	6.000

Que mediante oficio de fecha 25 de marzo de 2021, la Dirección de ingresos informó a la empresa **INDUSTRIAS QUIMICAS CARTAGENA S.A.S. con NIT. 806008445-4**, lo siguiente: “... que se realizara el procedimiento para anular y/o bajar del sistema el total de Treinta y Dos Mil Cuatrocientas (32.400) estampillas. Las cuales ya habían sido impresa por la empresa contratista Tomas Greeg & Sons,

Que una vez analizados los hechos objeto de esta solicitud y teniendo en cuenta que la empresa por lo anteriormente expuesto no retiro las estampilla o códigos de señalización, y que los mismos no fueron utilizados.

Por tal razón se determina que los documentales obrantes en el expediente constituyen elementos más que suficientes para decidir de fondo en el presente caso, pues justifican acertadamente la anulación de las estampillas.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



”RESOLUCIÓN No. 63 DE 2021
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DESTRUCCIÓN DE ESTAMPILLAS DE SEÑALIZACIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar la destrucción de las estampillas impresas mediante acta No. 13000341, que se relacionan en el total del siguiente cuadro:

CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO	TIP	CAPAC	GRADO	N° INICIAL	N° FINAL	TOTAL
24003672	L.CON SAB. A WHISKY YOUNG BAR	N	750	29.00	211320684381	211320696380	12.000
24076922	W. YOUNG BAR	N	750	40.00	211320696381	211320698780	2.400
24087787	L.TRES QUINCE DE RON	N	750	24.00	211320698781	211320701780	3.000
24087788	AG. TRES QUINCE	N	750	24.00	211320701781	211320704780	3.000
24087822	AG. TRES QUINCE	N	375	24.00	211320704781	211320710780	6.000
24087823	L.TRES QUINCE DE RON	N	375	24.00	211320710781	211320716780	6.000

ARTICULO SEGUNDO.- La destrucción se realizara mediante la incineración de los códigos de señalización y en el lugar que indique la Dirección de Ingreso de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO.- La destrucción se realizara con la presencia de las autoridades de renta. Inspectores debidamente comisionados, funcionarios designados por la Dirección Financiera de Ingresos. De la destrucción se levantara un acta suscrita por los intervinientes, en la cual deberá constar: la fecha en la que se realiza la destrucción, la denominación de las estampillas, cantidad, y el número de la presente resolución; además se acompañara al acta un registro fotográfico de la destrucción.

ARTÍCULO CUARTO.- Trasládese copia del presente acto administrativo a la empresa contratista Sistemas y Computadores, para que proceda realizar la anulación y los ajustes necesarios a que haya lugar en la cuenta Tributaria de la empresa **INDUSTRIAS QUIMICAS CARTAGENA S.A.S. con NIT. 806008445-4**, en ocasión a la destrucción de las estampillas ordenadas en el presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco a los treinta (30) días del mes de Marzo del 2021

RICARDO PION BOTERO
Director Financiero de Ingresos

REVISO: Rafael R. Puello Gonzalez – P.U.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co